



RESOLUCIÓN No. 4378 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de 2024, artículo cuarto, delegó en el Secretario Jurídico, lo que en el artículo primero del precitado decreto indica: "el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en los siguientes procesos contractuales".

Que, en virtud del Decreto No. 052 de 2024, artículo primero, parágrafo segundo, literal f, se dispuso para el funcionario delegatario adelantar las actuaciones con el fin de llevar a cabo la suscripción del contrato o convenios.

Que, la Entidad tiene la necesidad de **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**, teniendo en cuenta que debe realizarse el seguimiento a la ejecución de los contratos de obra derivados del proceso de Licitación Pública No. LIC-SI-016-2025, cuyo objeto es **CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE**.

Que, el valor del proceso de contratación a adelantar se estima en **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$342.000.000)** incluido IVA, AIU, equivalentes a 240,25 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica a continuación:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor
859	11-08-2025	\$ 2.000.000.000

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 402 del 21 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027"

Que, mediante el artículo primero de la Ordenanza 319 de 2021, se concedió autorización al Gobernador de Bolívar por el término de un año, contado a partir de la fecha de sanción y publicación de la mencionada ordenanza, para que constituya una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que, mediante el Decreto 457 de 2022 se llevó a cabo la Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica: Crease la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", como una Empresa Industrial



RESOLUCIÓN No. 4378 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que, RUTA B es una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, de naturaleza pública, bajo el régimen jurídico aplicable de las EICE, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público y que desarrollará las actividades relacionadas con su objeto social conforme a las reglas del derecho privado.

Que, en ese sentido, a través de la Secretaría de Infraestructura se recibió una propuesta para la suscripción de un Contrato Interadministrativo, en virtud del principio de colaboración institucional y considerando la naturaleza jurídica de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", cuyo objeto es la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos renovación urbano y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", para la ejecución del proyecto intitulado **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.**

Que, consecuente con lo anterior, el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Infraestructura, ha determinado la conveniencia de celebrar un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", toda vez que el objeto del contrato que se pretende suscribir, así como los requerimientos técnicos, de idoneidad, cobertura y calidad, se ajustan plenamente a los servicios y productos ofrecidos por dicha entidad.

Que, la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B". Cuenta con la experiencia necesaria, respaldada por la celebración de múltiples contratos con entidades del orden territorial, especialmente en la ejecución de objetos contractuales similares al que se pretende suscribir:

OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR
OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	IDERBOL	RUTA B	\$416.212.340,08 M/CTE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GERENCIA INTEGRAL, BAJO EL SISTEMA DE	IDERBOL	RUTA B	\$1.100.000.000,00 M/CTE



RESOLUCIÓN No. 4378 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS COLINDANTES AL PARQUE DEL ASCENSO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE UN CIRCUITO DE RUNNING ALREDEDOR DEL ESCENARIO DEPORTIVO JAIME MORÓN. LAS OBRAS SE DESARROLLARÁN CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SOCIALES ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR – IDERBOL.			
AUNAR ESFUERZOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARADOR TURÍSTICO DEL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, EN EL MUNICIPIO DE MAHATES EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	ruta B	\$2.153.553.732,84

Qué, el artículo 113 de la Constitución Política que establece: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. 



RESOLUCIÓN No. 4378 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

Que, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política consagra que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*, lo que debe realizarse con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Gobernación del Departamento de Bolívar considera procedente y conveniente la contratación de los servicios antes descritos, a través de la modalidad de contrato interadministrativo con la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", teniendo en cuenta que se trata de una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y su objeto social tiene relación directa con los servicios que se requieren contratar.

Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Que, Colombia Compra Eficiente en concepto No. Concepto C – 227 de 2020 indicó:

El artículo 2, numeral 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública celebrar contratos interadministrativos, «siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos». Por tanto, un municipio o distrito puede celebrar directamente un contrato interadministrativo con una universidad pública, para que esta se encargue de la interventoría sobre un contrato de concesión del servicio de alumbrado público, siempre que la institución de educación superior tenga dentro de su objeto, señalado en la ley o en sus reglamentos, la competencia para realizar dicha labor de vigilancia sobre contratos de esta naturaleza. Lo anterior por cuanto el concurso de méritos no es la única modalidad válida para la celebración de contratos de consultoría.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, objeto, experiencia y funciones de la EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", se justifica la contratación de los servicios para la realización de la interventoría precitada.

Que, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Departamental se elaboró el documento denominado Estudios Previos, en el cual se justifica y describe la necesidad de celebrar el presente contrato e, igualmente, se desarrollan los demás requisitos exigidos en el Estatuto General de Contratación Estatal.

Qué, el régimen jurídico aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación Estatal – EGCE-, conformado para estos efectos, por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, así como por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en las materias no reguladas en este estatuto.

Por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 4378 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA MODALIDAD CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de contrato interadministrativo entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B"**. Cuyo objeto es **REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS PARA LA REUBICACIÓN DEL BARRIO GIRARDOT EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$342.000.000) incluido IVA, AIU**, equivalentes a 240,25 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indica a continuación:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor
859	11-08-2025	\$ 2.000.000.000

Así como también, en la Ordenanza No. 402 del 21 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027".

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad a este proceso durante todas las etapas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Ricardo Posada Meola/director de Contratación

Elaboró: Argemiro Jose Álvarez Vásquez